

Penonomé, 28 de febrero de 2025.
DRCC-231-2025

Señor.

ABBASALI MAHMAD MANKADA

Representante Legal del Proyecto

CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL

E. S. D.

Señor Mahmad:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo N°1 del 01 de marzo de 2023, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL** a desarrollarse al margen de la Calle Real, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, en la provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. En el punto 4.3.2.2 - Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (Incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos y servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros) nos dicen que las aguas residuales serán manejadas a través del sistema de alcantarillado de Pocrí.

Al verificar la nota de IDAAN presentada en anexos la misma indica que en la Calle Real no existe Sistema de Alcantarillado Sanitario.

- El promotor deberá aclarar dicha incongruencia.
- El promotor deberá indicar el sistema a utilizar para el tratamiento de las Aguas Residuales en la etapa de operación.

2. En el punto 7.2- Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del plan de participación ciudadana. En las encuestas presentadas los encuestados indican que proyecto generara malas olores por la mercancía, ruido constante ya que no trabajan en horario fijo, no obstaculizar el libre tránsito de la vía con el equipo de contenedores.

Al momento de la inspección se le preguntó al consultor y el mismo nos indicó que en el área existe la queja por parte de los moradores por malos olores de la mercancía almacenada (detergentes) en la distribuidora que actualmente opera en el lugar, ya que es propiedad del promotor pero que por el momento se encuentran alquilada. Y el nuevo proyecto contempla el desarrollo de la misma actividad almacenaje de mercancía seca.

- El promotor deberá presentar medidas de mitigación para que los moradores del lugar no sean afectados en la etapa de operación por el desarrollo del nuevo proyecto.

3. En cuanto al informe de inspección de calidad de aire, medición de partículas suspendidas PM 10-PM 2.25. El promotor presenta una nota por parte del Consejo Nacional de Acreditación del día 26 de noviembre de 2024 dirigida al Laboratorio de Mediciones Ambientales (LMA) donde indican que se encuentran vencidos desde 25 de octubre de 2024 sin embargo se encuentran en proceso de renovación de la acreditación bajo los requisitos de la norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014. Y que actualmente se encuentran en la etapa de entrega del plan de acción correctivas de la evaluación en campo.

- El promotor deberá indicar si el Laboratorio de Mediciones Ambientales (LMA) ya se encuentra actualizado.

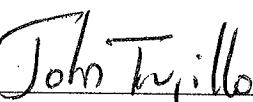
Dirección Regional de Coclé
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

- a. Indicar si se encuentran acreditados para calidad de aire, medición de partículas suspendidas PM 10 - PM 2.25. De no ser así presentar el monitoreo ambiental de calidad de aire cumpliendo con la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, y su modificación por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023 del MINSA.

Es importante que el promotor tenga presente lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023 sobre los siguientes aspectos:

- Tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente solicitud de aclaración para presentar la información correspondiente.
- De no presentar la información solicitada dentro del plazo otorgado, o si la misma información solicitada se presenta de forma incompleta, o no responde a lo solicitado, o se ha incorporado o suministrado información falsa y/o inexacta, plagio u omite información fundamental, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.
- Está estipulado solo una solicitud de aclaración de información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I en evaluación.

Atentamente,


Ing. John Trujillo

Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé

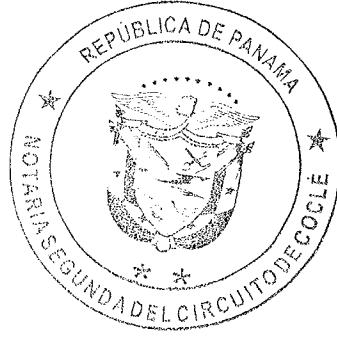


Hoy 13 de Marzo de 2025
siendo las 10:20 de la Mañana
recibí personalmente a por escrito,
ABBASAI, Khalid, de la presente
documentación DRCC-231-2025
Juan Carlos Villalba Notificador Notificación


Tal/ys


xs

INGENIERO
JHON JAIRO TRUJILLO
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE COCLÉ
E. S. D.



Quien suscribe, ABBASALI MAHMAD MANKADA, varón, de nacionalidad india, mayor de edad, portador de la cedula E-8-46129, con residencia en Calle la Ciénega, Pocrí Aguadulce localizable a los Teléfonos 6772-6282, correo electrónico abbsalimankada2023@gmail.com, con oficinas en Distribuidora Ali, calle Real Pocrí de Aguadulce, promuevo a título personal el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL", el cual será desarrollado sobre la finca con código de ubicación 2004, Folio Real No 399241 (F), con superficie actual y resto libre de 376.02 m², sobre la cual mantengo titularidad de derecho de propiedad, ubicada al margen de la calle Real corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Me doy por enterado y notificado de la de la nota aclaratoria DRCC-231-2025 del 28 de febrero de 2025, sobre el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y Autorizo al señor ALEX OMAR GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula No 2-706-2240, para que en nombre y representación nuestra se notifique y retire de las oficinas del Ministerio de Ambiente de Regional Coclé dicho documento.

Atte.



A. M. Mankada
ABBASALI MAHMAD MANKADA

Cedula: E-8-46129



Quien suscribe, Yariela Edith Hernández Calderón, con cedula de identidad personal N°. 2-718-2001, Notaria Segunda del Circuito de Coclé.

CERTIFICA

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) en mi presencia y en la de los testigos que suscriben, por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) autentica(s).

Aguadulce.

12 MAR 2025

TESTIGO

TESTIGO

Yariela Edith Hernández Calderón
Notaria Segunda del Circuito de Coclé



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Abbasali Mahmad
Mankada



E-8-46129

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-OCT-1962
LUGAR DE NACIMIENTO: Republica de la India
NACIONALIDAD: INDIA

SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 27-SEP-2022 EXPIRA: 27-SEP-2032

A M Mankada



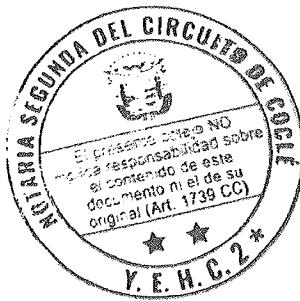
TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



F726BR0003

E-8-46129



Quien suscribe, Yariela Edith Hernández Calderón, con cedula de
identidad personal N°. 2-718-2001, Notaría Segunda del Circuito
de Coclé.

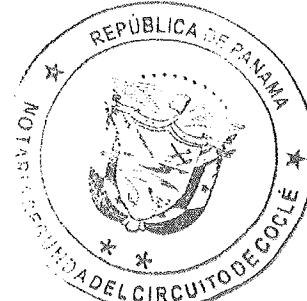
CERTIFICA

Que esta copia fotostática ha sido cotejada con su original, y la misma
se ha encontrado en todo conforme.

02 ENE 2025

Aguadulce.

Yariela Edith Hernández Calderón
Notaría Segunda del Circuito de Coclé



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Alex Omar
Gonzalez**



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 31-JUL-1975

LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, AGUADULCE

SEXO: M

TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 04-OCT-2019

EXPIRA: 04-OCT-2029

2-706-2240

